

25 MAYO 2016

OFICIALÍA DE PARTES  
OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.312.01.2016.1925

Asunto: Aprobación de criterios generales en materia de certificación para evaluar la conformidad de la NOM-003-SCFI-2014.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 23 de mayo de 2016.

Organismos de Certificación de Producto acreditados y aprobados para evaluar normas oficiales mexicanas del sector eléctrico-electrónico:

Ing. Abel Hernández Pineda

Director General

Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE).

Lic. Carlos Manuel Pérez Munguía

Director General

Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)

Ing. Marco Antonio Heredia Duvignau

Director General

Factual Services, S.C.

Lic. Laura Palomino Rojas

Gerente OCP

Logis Consultores, S.A. de C.V.

Ing. Rebeca Navarrete Gómez

Gerente General del Programa de Certificación

UL de México, S.A. de C.V.

Ing. Gloria Marbán Vázquez

Gerente General

Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP)

Ing. Alberto Ortega Hernández

Supervisor de Certificación

Intertek Testing Services de México, S.A. de C.V.

Lic. Antonio Peralta Cuenca

Gerente Técnico

A&E Intertrade, S.A. de C.V.

Sr. Bernd Indlekofer Dorflinger

Director General

TÜV Rheinland de México, S.A. de C.V.

Presentes:



25 MAYO 2016

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

OFICIALÍA DE PARTES  
OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.312.01.2016.1925

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II y XIII de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, 38 fracción V, 80 fracción III de la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN)* y 91 de su *Reglamento (RLFMN)*, 21 fracciones I, XV, XXI del *Reglamento Interior de esta Secretaría (RISE)*, y considerando:

- I. Que el Grupo de Trabajo de Organismos de Certificación de Producto y Laboratorios de Prueba (Ensayo) acreditados y aprobados en el sector eléctrico-electrónico, por conducto del Consejo Mexicano de Normalización y Evaluación de la Conformidad, A.C. (COMENOR), presentaron diversas propuestas de Criterio general en materia de certificación para evaluar la conformidad de la norma oficial mexicana NOM-003-SCFI-2014 "Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad"; recibidas en esta Unidad Administrativa el 04 de mayo de 2016, identificado con el folio 2514.
- II. Que el artículo 80 fracción III de la LFMN, faculta a los Organismos de Certificación elaborar criterios generales en materia de certificación mediante los CTC que presiden, donde participan los sectores interesados y las dependencias. Tratándose de normas oficiales mexicanas (NOM) los criterios que se determinen deberán ser aprobados por la dependencia competente.
- III. Que la LFMN no limita el número de Organismos de Certificación que puedan estar Aprobados en el campo de aplicación de una NOM; por ello, los Criterios que se elaboren para evaluar el cumplimiento de las mismas y aplique cada uno de ellos debe ser armonizados, a fin de asegurar que los servicios brindados a sus usuarios sean uniformes, transparentes y confiables.
- IV. Que es necesario clarificar la aplicación, interpretación o su procedimiento de evaluación de la conformidad de la NOM-003-SCFI-2014, las normas mexicanas referidas en la misma o norma mexicanas particulares de producto eléctrico de que se trate; sin pretender sobreregular, modificar el campo de aplicación o las disposiciones de la misma norma.

Bajo estos considerandos; esta Dirección General de Normas tiene a bien Aprobar para su aplicación los Criterios generales en materia de certificación para evaluar la conformidad de la norma oficial mexicana NOM-003-SCFI-2014 "Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad", mediante el cumplimiento de las diversas normas mexicanas referidas en la misma o normas mexicanas particulares aplicables a los productos eléctricos regulados materia de estos criterios, siguientes:

OFICIALÍA DE PARTES  
OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.312.01.2016.1925

1. Criterio general en materia de certificación para la evaluación de la conformidad de clavijas, receptáculos y conectores rápidos y similares utilizados en los aparatos electrodomésticos y similares, considerados en el alcance de la NOM-003-SCFI-2014, mediante el cumplimiento de la mexicana NMX-J-521/1-ANCE-2012 "Aparatos electrodomésticos y similares - Seguridad parte 1: Requisitos generales".

Con respecto al párrafo 30.1 de la NMX-J-521/1-ANCE-2012, para la evaluación de las clavijas y receptáculos que no puedan volver a cablearse, ni cuentan con elementos como circuitos internos o de protección como fusibles, así como conectores tipo conexión rápida (snap-on) y similares, no les es aplicable este párrafo ya que los riesgos a evaluar, aplicables a este tipo de partes en términos del capítulo 30, se evalúan en el párrafo 30.2 de la misma.

2. Criterio general en materia de certificación para evaluar lavadoras de ropa consideradas en el alcance de la NOM-003-SCFI-2014, respecto al material textil en condición seca establecido en la NMX-J-521/2-7-ANCE-2009 "Aparatos electrodomésticos y similares - Seguridad Parte 2-7: Requisitos particulares para maquinas lavadoras de ropa"

Material textil en condición seca: El material textil (lienzo) debe colocarse en una secadora; sacarse y pesarse, y seguir secándolos hasta que el cambio de peso sea igualo menor al 1% en base a la última medición. Bajo esta condición se considera que el material textil está seco.

3. Criterio general en materia de certificación para evaluar aparatos electrodomésticos y similares que incorporan un elemento calefactor tipo PTC considerados en el alcance de la NOM-003-SCFI-2014, mediante el cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-521/1-ANCE-2012 "Aparatos electrodomésticos y similares - Seguridad parte 1: Requisitos generales".

Para la evaluación de los aparatos electrodomésticos y similares que incorporan un elemento calefactor tipo PTC sujetos al alcance de la norma mexicana NMX-J-521/1-ANCE-2012 y sus correspondientes partes dos:

Los aparatos que incorporan elementos calefactores tipo PTC, se consideran como se especifica para los aparatos operados por motor definido en el inciso 3.5.7 de la NMX-J-521/1-ANCE-2012.

Para los aparatos electrodomésticos que incorporan elemento calefactor tipo PTC, el periodo representativo no está definido. Este depende del tipo de aparato. La potencia y/o corriente de entrada debe medirse cuando se alcance las condiciones estables o al final de la prueba que se especifica en 11.7 de la parte 2 correspondiente, el que sea más corto.

25 MAYO 2016

OFICIALÍA DE PARTES  
OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.312.01.2016.1925

Si las partes dos correspondientes referidas en el apéndice J de la NOM-003-SCFI-2014, no tiene definido el periodo y condición para llevar a cabo la prueba, los aparatos electrodomésticos que incorporan elemento calefactor tipo PTC con respecto al inciso 10 de la norma NMX-J-521/1-ANCE-2012 se evaluarán conforme a lo siguiente:

Los aparatos electrodomésticos que incorporan elemento calefactor tipo PTC se prueban sin carga considerando un tiempo de operación que va desde el minuto posterior al inicio de operación de dicho producto, hasta 30 minutos posteriores a este, (si el producto incluye control de temperatura, este deberá ser operado en la posición del control para obtener la condición de máxima temperatura).

4. Criterio general en materia de certificación para evaluar series de luces, figuras decorativas de temporada y mangueras flexibles luminosas en el alcance de la NOM-003-SCFI-2014, mediante el cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-521/1-ANCE-2012 "Aparatos electrodomésticos y similares - Seguridad parte 1: Requisitos generales".

Para los cables de los receptáculos de carga con conexión en paralelo, provenientes del control de funciones que carecen de elementos de carga, su sección transversal debe ser conforme a lo establecido para el cordón de alimentación indicado en el apéndice DB, capítulo 25 de la NMX-J-521/1-ANCE-2012.

5. Criterio general en materia de certificación para evaluar herramientas eléctricas portátiles operadas por motor consideradas en el alcance de la NOM-003-SCFI-2014, mediante el cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-524/1-ANCE-2013 "Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor-Seguridad - Parte 1: Requisitos generales" y sus partes 2, en sus capítulos 23 y 24.

Los componentes indicados en los incisos 23.1.3 a 23.1.7, 23.1.11, séptimo párrafo de 23. 1. 10, 23.4, 24.4 de la NMX-J-524/1-ANCE-2013 y apéndice I de la misma norma mexicana, no requieren demostrar su cumplimiento con la norma mexicana particular del componente.



OFICIALÍA DE PARTES  
OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.312.01.2016.1925

6. Criterio general en materia de certificación para evaluar productos eléctricos en el alcance de la NOM-003-SCFI-2014, mediante el cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-024-ANCE-2005 "Iluminación-Portalámparas roscaos tipo Edison-Especificaciones y métodos de prueba" y NMX-J-325-ANCE-2005 "Iluminación-Portalámparas para lámparas fluorescentes-Especificaciones y métodos de prueba".

Para la aplicación de la prueba mencionada en el inciso 9.13 y 5.5 corriente de fuga en corriente alterna de la NMX-J-024-ANCE-2005 y NMX-J-325-ANCE-2005, respectivamente, se debe determinar de acuerdo con la NMX-J-565/4-ANCE-2006 "Requisitos de seguridad -Corriente de fuga- Método de prueba".

7. Criterio general en materia de certificación para evaluar interruptores de uso general considerados en el alcance de la NOM-003-SCFI-2014, mediante el cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-508-ANCE-2010 "Artefactos eléctricos - Requisitos de seguridad - Especificaciones y métodos de prueba" y NMX-J-005-ANCE-2005 "Interruptores de uso general para instalaciones eléctricas fijas - Especificaciones generales y métodos de prueba".

Para la aplicación del método de prueba a interruptores de uso general de contacto momentáneo o pulsadores de acuerdo al numeral 6.2.6.2 y 6.14.2, inciso e) de la NMX-J-508-ANCE-2010 y NMX-J-005-ANCE-2005, respectivamente, es posible utilizar un banco de carga resistivo puro o una lámpara de tungsteno de 200 W.

8. Criterio general en materia de certificación para evaluar productos que se comercializan o destinan para uso como extensiones, considerados en el alcance de la NOM-003-SCFI-2014, mediante el cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-508-ANCE-2010 "Artefactos eléctricos - Requisitos de seguridad - Especificaciones y métodos de prueba", en su inciso B.4.9.

Cuando la temperatura de operación máxima marcada en el conductor es diferente a las temperaturas indicadas en las tablas B.8 y B.9, las cuales indican 60°C, 75°C, 90°C y 105°C, la evaluación de las propiedades físicas del aislamiento y cubierta debe ser de acuerdo a la temperatura inmediata superior, es decir, conforme a la clasificación de la tabla siguiente:

Temperatura de operación máxima marcada	Temperatura de operación máxima indicadas en las tablas B.8 y B.9
Menor o igual 60°C	60°C
Mayor a 60°C y hasta 75°C	75°C
Mayor a 75°C y hasta 90°C	90°C
Mayor a 90°C y hasta 105°C	105°C



25 MAYO 2016

SE

OFICIALÍA DE PARTES  
OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.312.01.2016.1925

9. Criterio general en materia de certificación para evaluar productos eléctricos denominados "pulpos" o "calamares" eléctricos o similares considerados en el alcance de la NOM-003-SCFI-2014, mediante el cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-508-ANCE-2010 "Artefactos eléctricos - Requisitos de seguridad - Especificaciones y métodos de prueba".

Que los productos que cuentan con receptáculos alimentados por diferentes conductores, como por ejemplo los denominados "pulpos" o "calamares" eléctricos o similares que son comercializados como multicontactos, deben ser considerados como productos que se comercializan o destinan para uso como extensiones, ya que están constituidos por cable de alimentación, carcasa para derivaciones y derivaciones con receptáculo, los cuales deben cumplir con los métodos de prueba del Apéndice (Normativo) "Cordones de alimentación y extensiones para aparatos, y productos que se comercializan o destinan para uso como extensiones-Especificaciones y métodos de prueba" de la NMX-J-508-ANCE-2010.

10. Criterio general en materia de certificación para evaluar productos eléctricos denominados luz de noche, considerados en el alcance de la NOM-003-SCFI-2014, mediante el cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-508-ANCE-2010 "Artefactos eléctricos - Requisitos de seguridad - Especificaciones y métodos de prueba".

Luz de noche: Artefacto cuyo propósito es proporcionar un alumbrado indirecto de baja intensidad y corto alcance, comúnmente de cortesía que puede, entre otros componentes, incorporar receptáculos, interruptores, sensores, portalámparas, cordón de alimentación, linterna portátil, etcétera.

Métodos de prueba conforme a la NMX-J-508-ANCE-2010 aplicables a los productos denominados luz de noche considerando la variante de componentes de los mismos.

Nombre	Componentes	Incisos aplicables	Observaciones
Luz de noche con lámpara incandescente.	Interruptor Clavija Portalámparas	Conforme a la tabla 1B. Adición; Se adiciona únicamente para el interruptor, prueba conforme al inciso 6.2.6	Como la carga no es intercambiable el interruptor se prueba a 1,1 veces la tensión nominal.
Luz de noche con LED	Clavija	Conforme a la tabla 1B.	
Luz de noche electroluminiscente.	Interruptor Clavija	Conforme a la tabla 1B. Adición; Interruptor: Inciso 6.2.6	Como la carga no es intercambiable el interruptor se prueba a 1,1 veces la tensión nominal.

OFICIALÍA DE PARTES  
OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.312.01.2016.1925

Luz de noche con sensor de movimiento.	Clavija Interruptor Sensor de movimiento.	Conforme a la tabla 1B. Adición; Interruptor: Inciso 6.2.6 Excepción; Inciso 6.2.4 (por no estabilizar)	Como la carga no es intercambiable el interruptor se prueba a 1,1 veces la tensión nominal.
Luz de noche con lámpara LED intercambiable.	Clavija Interruptor Portalámparas	Conforme a la tabla 1B. Adición; Interruptor: Inciso 6.2.6	
Luz de noche con lámpara intercambiable y con receptáculo.	Clavija Interruptor Receptáculo	Conforme a la tabla 1B. Adición; Interruptor: Inciso 6.2.6 Receptáculo: Inciso 6.3.3	
Luz de noche con lámpara intercambiable y con cordón de alimentación.	Clavija Cordón Portalámparas	Conforme a la tabla 1B. Adición; Conexiones: Inciso 6.3.1	
Luz de noche con lámpara intercambiable /Linterna recargable	Interruptor Clavija Linterna	Conforme a la tabla 1B.	
Luz de noche con lámpara intercambiable y entrada USB	Clavija Entrada USB	Conforme a la tabla 1B.	

11. Criterio general en materia de certificación para evaluar herramientas eléctricas portátiles operadas por motor consideradas en el alcance de la NOM-003-SCFI-2014, mediante el cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-524/1-ANCE-2013 "Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor-Seguridad - Parte 1: Requisitos generales".  
Para demostrar el cumplimiento con el numeral 8.12 de la norma mexicana NMX-J-524/1-ANCE-2013, se debe considerar que el nombre y dirección del fabricante y/o importador y/o comercializador u otro agente responsable de colocar la herramienta en punto de venta, debe estar indicado en las instrucciones o en la póliza de garantía del producto.



25 MAYO 2016



OFICIALÍA DE PARTES  
OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.312.01.2016.1925

12. Criterio general en materia de certificación para utilización de la simbología para expresar la frecuencia de rotación de productos eléctricos operados por motor, considerados en el alcance de la NOM-003-SCFI-2014, mediante el cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-524/1-ANCE-2013 "Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor-Seguridad - Parte 1: Requisitos generales".

Con respecto a los símbolos para la frecuencia de rotación pueden ser utilizados los siguientes:

- rev/min;
- R.P.M.;
- r.p.m.;
- RPM; o
- rpm.

13. Criterio general en materia de certificación para evaluar herramientas eléctricas portátiles operadas por motor considerados en el alcance de la NOM-003-SCFI-2014, mediante el cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-524/1-ANCE-2013 "Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor-Seguridad - Parte 1: Requisitos generales".

Para el requisito de la advertencia establecido en 8.1 de la NMX-J-524/1-ANCE-2013, pueden ser utilizadas palabras como ATENCIÓN o PRECAUCIÓN o ADVERTENCIA o CUIDADO u otras análogas.

14. Criterio general en materia de certificación para agrupación de modelos de familia de soportes metálicos tipo charola para conductores eléctricos considerados en el alcance de la NOM-003-SCFI-2014, mediante el cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-511-ANCE-2011 "Soportes para conductores eléctricos- Sistemas de soportes metálicos tipo charola-Especificaciones y método de prueba".

Para la agrupación de familia de los soportes metálicos tipo charola se deben de cumplir con los siguientes criterios:

a) Mismo tipo de construcción

- Soporte tipo canal.
- Soporte tipo escalera.
- Soporte tipo fondo sólido.
- Soporte tipo fondo ventilado.
- Soporte tipo malla.
- Soporte tipo riel sencillo
- Se considera como otra familia una no especificada anteriormente o una combinación de las anteriores;

OFICIALÍA DE PARTES  
OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.312.01.2016.1925

Para agrupar la familia se debe presentar un informe de pruebas por cada clasificación del soporte acorde con su capacidad de carga como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación para carga mecánica baja	Clasificación para carga mecánica media	Clasificación para carga mecánica alta
5AA	6*	12A
5BB	6B	12B
6AA	6C	12C
6BB	8*	16A
--	8B	16B
--	8C	16C
--	--	20A
--	--	20B
--	--	20C

Se debe presentar un informe de pruebas para la resistencia a la corrosión por cada tipo de recubrimiento:

- Tipo 1: Galvanizado por inmersión en caliente después de su fabricación o ensamble,
- Tipo 2: Pregalvanizado a partir de la lámina galvanizada,
- Tipo 3: Galvanizado electrolítico,
- Tipo 4: Cualquier otro tipo de recubrimiento.

Se debe presentar un informe adicional de la prueba de carga si un soporte metálico tipo charola para cables agrupado en una misma familia presenta alguno de los cambios mencionados a continuación:

- Si cambia la altura, espesor, material, o forma de los rieles laterales longitudinales.
- Si cambia el largo del soporte metálico tipo charola para conductores eléctricos.
- Si cambia la altura, espesor, o material de los miembros transversales.
- Si cambia el espesor o material de fondo para soportes tipo fondo sólido.
- Si cambia la dimensión o forma de las perforaciones de los soportes tipo fondo ventilado

La muestra está compuesta por tres tramos rectos para el método de carga destructivo o cinco tramos rectos para el método de deflexión residual, de las mismas características más los medios de conexión mecánica y en su caso puentes de unión y accesorios asociados.



OFICIALÍA DE PARTES OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.312.01.2016.1925

15. Criterio general en materia de certificación para la agrupación de modelos de familias de interruptores de uso general para instalaciones eléctricas fijas, considerados en el alcance de la NOM-003-SCFI-2014, mediante el cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-005-ANCE-2005 "Interruptores de uso general para instalaciones eléctricas fijas- Especificaciones y métodos de prueba".

Para agrupar en familia un grupo de interruptores de uso general para instalaciones eléctricas fijas se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Componentes internos, externos pueden ser iguales o similares con el mismo principio de funcionamiento.
- b) Deben tener el mismo principio de funcionamiento, pudiendo variar la capacidad de operación en amperes, de acuerdo a lo indicado en el inciso "d".
- c) Se pueden incluir indicadores luminosos como variantes de modelo.
- d) La agrupación de familia será como sigue:

Tensión	Corriente	
	hasta 20 A	21 A hasta 32 A
Hasta 250 V	Familia 1	Familia 2
251 a 300 V	Familia 3	Familia 4

- e) En la familia se permiten cambios de materiales externos e internos siempre y cuando cumplan con la norma de referencia, para lo cual se deberá probar una muestra representativa de cada tipo de material que se quiera certificar. Definiendo cuatro tipos de material: termofijos, termoplásticos, metales y porcelana. Para esta clasificación debe referirse al material que soporta y está en contacto con las partes vivas, y para el caso de metales debe referirse solamente al material del cuerpo del interruptor.
- f) Para la certificación inicial se deberá probar la muestra tipo más representativa de mayor tensión y mayor capacidad de corriente de cada familia.

NOTA: En el caso de tener más de una tensión marcada en el producto como referencia, se tomara la más desfavorable.

16. Criterio general en materia de certificación para agrupación de modelos de familia de Portalámparas roscada tipo Edison considerada en el alcance de la NOM-003-SCFI-2014, mediante el cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-024-ANCE-2005 "Iluminación-Portalámparas roscados tipo Edison- Especificaciones y métodos de prueba".

Dos o más modelos de un mismo producto serán considerados de la misma familia siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:

**OFICIALÍA DE PARTES  
OFICIO DESPACHADO**

Of. No. DGN.312.01.2016.1925

- Los métodos de prueba preestablecidos deben ser iguales según la norma NMX-J-024-ANCE-2005.
- Los portalámparas pueden variar en su capacidad de operación de acuerdo a los intervalos siguientes:

Portalámparas	Clasificación de acuerdo a Potencia y Tensión de aislamiento		
	W	V	Observaciones
FAMILIA 1	1500	250	Con interruptor
Mogul E39-1 ½, E40, E41	750	250	
FAMILIA 2	1500/2000	600(1)	Sin interruptor
Mogul E39-1 ½, E40, E41	1500	250	
FAMILIA 3	660	250	Sin interruptor
Admedium E27-1 1/8	660	600	
FAMILIA 4	660	250	Con interruptor
Médium E24, E25, E26, E27	660	127	
	250	250	
FAMILIA 5	660	600(1)	Sin interruptor
Médium E24, E25, E26, E27	660	250	
	660	127	
	150	127	
FAMILIA 6	75	127	Con interruptor
Intermedio E17 - 21/32			
FAMILIA 7	75	250	Sin interruptor
Intermedio E17 - 21/32			
FAMILIA 8	75	127	Con interruptor
Mignon E14			
FAMILIA 9	75	127	Sin interruptor
Mignon E14			
FAMILIA 10	75	127	Con interruptor
Candelabro E12-1/2			
FAMILIA 11	75	127	Sin interruptor
Candelabro E12-1/2			



25 MAYO 2016

SE

OFICIALÍA DE PARTES  
OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.312.01.2016.1925

FAMILIA 12 Miniatura E9 - 3/8	75	127	Con interruptor
FAMILIA 13 Miniatura E9 - 3/8	75	127	Sin interruptor

(1) El portalámparas destinado para utilizarse con lámparas de sodio de alta presión también tienen una clasificación de pulso de arranque mínimo de 4 kV.

NOTA: Las tensiones descritas en estas familias son tensiones de aislamiento.

En la familia se permiten cambios de materiales externos e internos siempre y cuando cumplan con la norma mexicana NMX-J-024-ANCE-2005, para lo cual se deberá probar una muestra representativa de cada tipo de material que se quiera certificar o ampliar. Definiendo como tipos de material: termofijo, termoplástico, cerámico y metálico. Para esta clasificación debe referirse al material que soporta y está en contacto con las partes vivas y para el caso de metales debe referirse solamente al material de la cubierta del artefacto.

Para aquellos portalámparas que no se encuentren clasificados de acuerdo a la tabla anterior, se consideraran como una familia diferente.

La muestra está compuesta por tres especímenes representativos conforme el inciso 9.1 de la norma mexicana NMX-J-024-ANCE-2005.

17. Criterio general en materia de certificación para la agrupación de modelos de familia de portalámparas para lámparas fluorescentes consideradas en el alcance de la NOM-003-SCFI-2014, mediante el cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-325-ANCE-2005 "Iluminación- Portalámparas para lámparas fluorescentes - Especificaciones y métodos de prueba".

Los criterios de agrupación de familia aplicables son:

- a)  Mismo tipo de uso destinado
  - Para interiores
  - Para exteriores
- b) Mismo tipo de portalámparas de acuerdo con la tabla 3 de la NMX-J-325-ANCE-2005
- c) Componentes internos, externos pueden ser iguales o similares con el mismo principio de funcionamiento.

OFICIALÍA DE PARTES  
OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.312.01.2016.1925

- d) Se pueden incluir indicadores luminosos como variantes de modelo  
e) Conforme a la siguiente clasificación por su capacidad y tensión. La agrupación de familia será como sigue:

FAMILIA	TENSIÓN	CORRIENTE
Familia 1	hasta 250 V	1 a 20A
Familia 2	hasta 250 V	Mayor que 20 A
Familia 3	Mayor que 250 V	1 a 20A
Familia 4	Mayor que 250 V	Mayor que 20 A

NOTA: Si el producto presenta en su marcado la potencia nominal se debe considerar para la agrupación de productos su equivalente en corriente.

- f) En la familia se permiten cambios de materiales externos e internos siempre y cuando cumpla con la norma de referencia, para lo cual se deberá probar una muestra representativa de cada tipo de material que se quiera certificar. Definiendo cuatro tipos de materiales. Termofijos, termoplásticos, metales y porcelana. Para esta clasificación debe referirse solamente al material de la cubierta del artefacto.  
g) Para la certificación inicial se deberá probar la muestra tipo más representativa de mayor tensión y mayor capacidad de corriente de cada familia.

Nota: En el caso de tener más de una tensión marcada en el producto como referencia, se tomará la más desfavorable.

18. Criterio general en materia de certificación para evaluar productos eléctricos que se comercializan o destinan para uso como extensiones considerados en el alcance de la NOM-003-SCFI-2014, mediante el cumplimiento del Apéndice B de la norma mexicana NMX-J-508-ANCE-2010 "Artefactos eléctricos - Requisitos de seguridad - Especificaciones y métodos de prueba".

Para la evaluación de los productos denominados cordones de alimentación, extensiones y productos que se comercializan o destinan para uso como extensiones, incluidos en el Apéndice B de la NMX-J-508-ANCE-2010, se debe cumplir con todas las pruebas indicadas en dicho apéndice, aplicando el inciso 8.4.5.2 "Designación mínima el cordón flexible", independientemente de cualquier material de construcción del conductor, el cual debe cumplir con los valores de resistencia establecidos en la tabla B4 "Resistencia eléctrica máxima a la corriente directa para la designación del conductor de cobre", de acuerdo a la designación indicada en el marcado del cable.



OFICIALÍA DE PARTES OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.312.01.2016.1925

19. Criterio general en materia de certificación para evaluar artefactos eléctricos considerados en el alcance de la NOM-003-SCFI-2014, mediante el cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-508-ANCE-2010 "Artefactos eléctricos-Requisitos de seguridad-Especificaciones y métodos de prueba".

- 1. Para la aplicación de ensayos se debe de tener la cantidad de muestras indicadas en la Tabla 1 anexa.
2. Los métodos de prueba aplicables del apéndice B, para los productos clasificados como Barras multicontacto o similares, deben ser conforme a lo establecido en la Tabla 2 anexa.
3. La cantidad de muestras a considerar en los ensayos para los productos clasificados como Barras multicontacto o similares deben ser conforme a lo establecido en la Tabla 3 anexa.

Artefacto eléctrico combinado. Artefacto compuesto por dos ó más artefactos eléctricos.

Un artefacto eléctrico combinado, debe probarse con todas las funciones en conjunto. Adicionalmente, debe probarse cada artefacto o función del artefacto de manera independiente hasta donde lo permite su construcción, de acuerdo a las pruebas de la tabla anexa.

Tabla 1

Table with 17 columns: Artefacto combinado, Pruebas ambientales (6.1.1, 6.1.2), Pruebas eléctricas (6.2.1-6.2.4), Pruebas al receptáculo (6.3.3, 6.2.5), Pruebas al interruptor (6.2.6), Prueba a la clavija (6.2.5), Pruebas mecánicas (6.3.1-6.3.7), Pruebas al conductor (Apéndice B). Rows include: Portalámparas con interruptor y receptáculo, Portalámparas con receptáculo (Luzes de de noche), Barras multicontacto, Portalámparas con clavija, Adaptados con interruptor, Extensores con interruptores y/o portalámparas, Portalámparas con cable de alimentación, and Cualquier otra configuración.

Notas:

- a) La prueba del inciso 6.2.6 sólo es aplicable para barras multicontacto con interruptores sin protección.
b) Las pruebas al portalámparas tipo Edison serán las correspondientes a la norma mexicana NMX-J-024-ANCE-2005 de producto en lo aplicable.

OFICIALÍA DE PARTES  
OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.312.01.2016.1925

TABLA 2

Numeral	Método de prueba	Barras multicontacto, portalámparas con cordones de alimentación o similar
B.5.1	Continuidad eléctrica	Si aplica
B.5.2	Longitud	Si aplica
B.5.3	Resistencia eléctrica a la corriente directa (c.d.)	Si aplica <sup>1</sup>
B.5.4	Determinación de espesores de aislamientos y cubiertas	Si aplica
B.5.5	Prueba de resistencia a la propagación de la flama FV-2	Si aplica <sup>2</sup>
B.5.6	Determinación del esfuerzo y alargamiento por tensión a la ruptura de aislamientos y cubiertas	Si aplica <sup>1</sup>
B.5.7	Envejecimiento acelerado en horno a aislamientos y cubiertas	Si aplica <sup>1</sup>
B.5.8	Resistencia a la intemperie	No aplica
B.6	Marcado	Si aplica

Notas:

1. No aplica si la barra multicontacto cuenta con un tramo de cordón flexible, cuya longitud es menor o igual que 30 cm.
2. No aplica si la barra multicontacto cuenta con un tramo de cordón flexible, cuya longitud es menor o igual que 45 cm.

TABLA 3

Longitud del tramo de cordón flexible de la barra multicontacto, portalámparas con cable de alimentación o similar	Cantidad de muestras necesarias para la aplicación de pruebas conforme a la NMX-J-508-ANCE-2010, con base a la Tabla 1B y los requisitos específicos:
Con longitud $\leq$ 30 cm	3
30 cm < longitud $\leq$ 45 cm	9
45 cm < longitud $\leq$ 100 cm	7
100 cm < longitud $\leq$ 180 cm	3

20. Criterio general en materia de certificación para evaluar cordones de interconexión considerados en el alcance de la NOM-003-SCFI-2014, mediante el cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-521/1-ANCE-2012 "Aparatos electrodomésticos y similares - Seguridad parte 1: Requisitos generales", en su inciso 25.23.

Los cordones de interconexión para los aparatos clase I, clase II y clase III de construcción clase III, no requieren cumplir con los requisitos del área de sección transversal que se especifican para cordones de alimentación.



25 MAYO 2016

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

OFICIALÍA DE PARTES  
OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.312.01.2016.1925

21. Criterio general en materia de certificación para agrupación de modelos de familia de aparatos electrodomésticos menores, considerados en el alcance de la NOM-003-SCFI-2014, en su Apéndice B (Normativo).

La familia de productos estará compuesta por un modelo base (de mayores características) y modelos derivados plenamente identificados. Para las diferencias derivadas de la comparación de las partes y componentes del modelo base con respecto a cada uno de los modelos derivados (partes y componentes sustitutos o alternativos), se permite lo siguiente:

- a) Mismo tipo de aparato...
- ...
- j) Se podrán agrupar en familia aquellos productos que utilizan para su alimentación la energía del servicio público, cuyas diferencias en potencia o corriente estén entre los siguientes intervalos, considerando como base el modelo de mayor potencia o corriente y aplicando el límite hacia abajo.

Intervalo de potencia	Variación potencia	Variación de corriente
Hasta 20 W	50%	25%
Mayor de 20 hasta 60 W	40%	20%
Mayor de 60 hasta 140 W	30%	15%
Mayor de 140 hasta 300 W	25%	13%
Mayor de 300 hasta 1000 W	20%	10%
Mayor de 1 000 hasta 10 000 W	10%	5%
Mayor de 10 000 hasta 20 000 W	5%	3%

Para el caso de que el producto a certificar presente en su mercado el consumo de energía en potencia y corriente, se deberá de cubrir el criterio de desviación para ambos parámetros.

Para el caso de los aparatos que utilizan para su alimentación otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías, acumuladores y autogeneración, se debe considerar para la agrupación, la misma tensión de alimentación y la misma fuente de energía.

- k) Mismo tipo de aparato: 0, 0I, I, II, III...

OFICIALÍA DE PARTES  
OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.312.01.2016.1925

22. Criterio general en materia de certificación para agrupación de modelos de familia de aparatos electrodomésticos y similares, salvo los considerados como aparatos electrodomésticos mayores, menores, artefactos eléctricos y herramientas, considerados en el alcance de la NOM-003-SCFI-2014, en su Apéndice B (Normativo).

A continuación se mencionan los criterios que aplican a los productos eléctricos que por sus características deben cumplir con la norma oficial mexicana NOM-003-SCFI.2014, excepto los aparatos electrodomésticos mayores, menores, artefactos eléctricos y herramientas, ya que éstos tienen criterios específicos.

Dos o más productos serán considerados de la misma familia siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:

- a) Mismos componentes del circuito eléctrico en tipo, principio de funcionamiento y diseño.
- b) Se podrán agrupar en familia aquellos productos que utilizan para su alimentación la energía del servicio público, cuyas diferencias en potencia o corriente estén entre los siguientes intervalos, considerando como base el modelo de mayor potencia o corriente y aplicando el límite hacia abajo

Intervalo de potencia	Variación potencia	Variación de corriente
Hasta 20 W	50%	25%
Mayor de 20 hasta 60 W	40%	20%
Mayor de 60 hasta 140 W	30%	15%
Mayor de 140 hasta 300 W	25%	13%
Mayor de 300 hasta 1000 W	20%	10%
Mayor de 1 000 hasta 10 000 W	10%	5%
Mayor de 10 000 W	5%	3%

Para el caso de los aparatos que utilizan para su alimentación otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías, acumuladores y autogeneración, se debe considerar para la agrupación, la misma tensión de alimentación y la misma fuente de energía.

- c) Se permiten variaciones de color y cambios estéticos, las cubiertas y carcazas deben ser semejantes. Se permiten cubiertas con diferentes tipos de ranuras. Las diferencias en ranuras pueden ser evaluadas por pruebas complementarias de choque eléctrico, riesgos mecánicos y calentamiento.
- d) En el caso de las cubiertas, se permiten cambios de materiales plásticos por metálicos o viceversa. La diferencia puede ser evaluada por pruebas complementarias de calentamiento, corriente de fuga, humedad y rigidez dieléctrica.
- e) En caso de tener accesorios, éstos deben ser de las mismas características de operación (eléctricos, no eléctricos, mecánicos, misma capacidad de trabajo y mismas dimensiones si se requiere).
- f) Los materiales aislantes, térmicos y eléctricos pueden ser de diferente tipo, siempre y cuando se demuestre que sus



OFICIALÍA DE PARTES  
OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.312.01.2016.1925

características son apropiadas a su capacidad de operación. Lo anterior puede ser evaluado por pruebas complementarias de calentamiento, cámara de humedad y rigidez dieléctrica

- g) Los sistemas de sujeción mecánica pueden ser de diferente tipo, siempre y cuando se asegure la misma resistencia por medio de las pruebas de construcción y resistencia mecánica en lo aplicable
- h) Se permite incluir indicadores luminosos, interruptores y temporizadores como variantes de modelo, siempre y cuando no representen riesgos eléctricos en los productos, y los demás elementos que los componen cumplan con los criterios establecidos. Las diferencias pueden ser cubiertas con pruebas complementarias de choque eléctrico, calentamiento, rigidez dieléctrica y construcción
- i) Se permite variar el número de velocidades y sentido de giro, siempre y cuando la potencia máxima sea la misma y el sistema de variación de velocidad sea el mismo.
- j) Misma clase de aparato: 0, 0I, I, II, III.

No podrán considerarse de la misma familia los productos que no cumplan con uno o más de los criterios aplicables a la definición de familia antes expuesta.

23. Criterio general en materia de certificación para evaluar aparatos electrodomésticos menores que se alimentan con batería no recargables y con otras fuentes de alimentación considerados en el alcance de la NOM-003-SCFI-2014, mediante el cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-521/1-ANCE-2012 "Aparatos electrodomésticos y similares - Seguridad parte I: Requisitos generales", en su inciso 7.1

Que los aparatos electrodomésticos menores que se alimentan con baterías no recargables y con otras fuentes de alimentación para el inciso 7.1 de la norma mexicana NMX-J-521/1-ANCE-2012, deben cumplir lo siguiente:

- La(s) tensión(es) asignada(s) o intervalo(s) de tensión(es) asignada(s) en volts;
- El símbolo de la naturaleza de la alimentación;
- El nombre o marca comercial o la marca de identificación del fabricante, o importador o comercializador u otro agente responsable;
- El modelo o tipo de referencia.

Of. No. DGN.312.01.2016.1925

24. Criterio general en materia de certificación para evaluar productos eléctricos considerados en el alcance de la NOM-003-SCFI-2014, respecto a la prueba de incremento de temperatura de las diversas partes en las condiciones en que se especifican en los incisos 11.2 a 11.7 de la NMX-J-521/1-ANCE-2012 "Aparatos electrodomésticos y similares - Seguridad parte 1: Requisitos generales"; así como en los incisos 12.2 a 12.5 de la NMX-J-524/1-ANCE-2013 "Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor-Seguridad - Parte 1: Requisitos generales"

Los incrementos máximos de temperatura se especifican en la tabla 3 de NMX-J-521/1-ANCE-2012 y en la tabla 1 de NMX-J-524/1-ANCE-2013, para aquellos componentes eléctricos que no cuentan con un marcado de temperatura, como por ejemplo, para la clase de aislamiento en devanados, debe utilizarse el declarado por el fabricante o importador acompañado de la ficha u hoja técnica que indique la clase de aislamiento, o en su ausencia se utiliza el límite más desfavorable correspondiente al componente especificado en la tabla 3 y tabla 1 de las normas respectivas.

25. Criterio general en materia de certificación para agrupación de modelos de familia de fusibles considerados en el alcance de la NOM-003-SCFI-2014, mediante el cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-009/248/1-ANCE-2006 "Fusibles para baja tensión Parte 1: Requisitos generales", NMX-J-009/248II-ANCE-2006 "Fusibles para baja tensión-Parte 7: Fusibles renovables" y NMX-J-009/248/11-ANCE-2006 "Fusibles para baja tensión-Parte 11: Fusibles tipo tapón"

Para la agrupación de familias de fusibles contemplados en la norma oficial mexicana NOM-003-SCFI-2014, se debe de cumplir los siguientes criterios para la agrupación de familias:

- a) Misma clase de fusible
- b) Por su corriente nominal
  - Hasta 30 A
  - Mayor de 30 A hasta 60 A
  - Mayor de 60 A hasta 100 A
  - Mayor de 100 A hasta 200 A
  - Mayor de 200 A hasta 400 A
  - Mayor de 400 A hasta 600 A
  - Mayor de 600 A hasta 800 A
  - Mayor de 800 A hasta 1200 A
  - Mayor de 1200 A hasta 2500 A
  - Mayor de 2500 A hasta 3000 A



DIRECCIÓN GENERAL  
DE NORMAS

25 MAYO 2016

OFICIALÍA DE PARTES  
OFICIO DESPACHADO



Of. No. DGN.312.01.2016.1925

DIRECCIÓN GENERAL  
DE NORMAS

25 MAYO 2016

- Mayor de 3000 A hasta 4000 A
- Mayor de 4000 A hasta 5000 A
- Mayor de 5000 A hasta 6000 A

c) Por su tensión nominal

- Hasta 250 V
- Mayor de 250 V hasta 600 V
- Mayor de 600 V hasta 1000 V

d) Misma capacidad interruptiva.

e) Para la certificación se deberá probar la muestra tipo más representativa de mayor tensión, mayor capacidad de corriente y mayor capacidad interruptiva de cada familia.

OFICIALÍA DE PARTES  
OFICIO DESPACHADO

Nota: En el caso de tener más de una tensión marcada en el producto como referencia, se tomará la más desfavorable.

26. Criterio general en materia de certificación para agrupación de modelos de familia de herramientas eléctricas consideradas en el alcance de la NOM-003-SCFI-2014, en su Apéndice B (Normativo).

9.B.4 Criterios específicos para definir familias de herramientas eléctricas:

...

- b) Para las herramientas que utilizan para su alimentación la energía eléctrica del servicio público, el intervalo de tensiones en el cual se pueden agrupar para una misma familia será de la tensión nominal  $\pm 10\%$  considerando la tensión nominal como la tensión normalizada, para este caso 120 V ~, 127 V ~, 220 V ~, 220 V 3~, para las herramientas que utilizan para su alimentación baterías, se agrupan en una misma familia con la misma tensión asignada en la herramienta.
- c) Se permite una variación del  $\pm 30\%$  en el consumo de potencia o  $\pm 15\%$  de corriente, aplicado al promedio de la familia propuesta a certificar, según sea el caso, este inciso no aplica a las herramientas que utilizan para su alimentación baterías.

...

i) Para las herramientas eléctricas que utilizan para su alimentación baterías, se agrupan en una misma familia:

- Misma fuente de alimentación
  - baterías
  - fuentes externas de alimentación
  - combinación de ambas en la misma herramienta.

Of. No. DGN.312.01.2016.1925

27. Criterio general en materia de certificación para agrupación de modelos de familia de cordones de alimentación y extensiones considerados en el alcance de la NOM-003-SCFI-2014, mediante el cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-195-ANCE-2006 "Cordones de alimentación y extensiones para aparatos eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba".

Para la agrupación de familias de cordones de alimentación y extensiones contemplados en la norma oficial mexicana NOM-003-SCFI-2014, mediante el cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-195-ANCE-2006 se debe de cumplir los siguientes criterios para la agrupación de familias:

- a) Misma tipo de producto
  - Cordón de alimentación
  - Extensión
- b) Para extensiones:
  - Mismo Uso:
    - o Exterior
    - o General
  - Mismo tipo de cordón flexible
  - Misma designación del conductor
  - Misma capacidad de corriente o su equivalente en potencia y tensión
  - Mismos artefactos incluidos
  - Misma capacidad de corriente o su equivalente en potencia y tensión de los artefactos.
- c) Para cordones de alimentación:
  - Mismo tipo de cordón flexible
  - Misma capacidad de conducción de corriente y tensión
  - Mismo uso
  - Mismo tipo de artefacto
- d) Para la certificación se deberá probar la muestra tipo más representativa de mayor tensión y mayor capacidad de corriente de cada familia.



28. Criterio general en materia de certificación para agrupación de modelos de familia de clavijas y receptáculos para uso doméstico y similar considerados en el alcance de la NOM-003-SCFI-2014, mediante el cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-41211-ANCE-2011 "Artefactos eléctricos-Clavijas y receptáculos para uso doméstico y similar-Parte 1: Requisitos generales".



OFICIALÍA DE PARTES  
OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.312.01.2016.1925

Para la agrupación de familias de Clavijas y receptáculos para uso doméstico y similar contemplados en la norma oficial mexicana NOM-003-SCFI-2014, mediante el cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-41211-ANCE-2011, se debe de cumplir los siguientes criterios para la agrupación de familias:

- a) Mismo tipo de producto:
  - Clavija
  - Receptáculo
    - o Fijo
    - o Portátiles
- b) Los componentes internos, externos o del circuito eléctrico pueden ser semejantes o iguales, pero deben tener el mismo principio funcionamiento.
- c) Se permite incluir indicadores luminosos como variantes de modelos de la misma familia, siempre y cuando, los artefactos, en lo demás cumplan con los criterios establecidos en este documento.
- d) La familia ampara a modelos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tensión	Corriente
Hasta 250 V	Familia 1: hasta 10 A Familia 2: mayor a 10 A hasta 16 A Familia 3: mayor a 16 A
Mayor a 250 V	Familia 4: hasta 10 A Familia 5: mayor a 10 A hasta 16 A Familia 6: mayor a 16 A

La familia cubre cualquier capacidad de operación en corriente, pero en la certificación se deberá probar la muestra tipo más representativa de mayor tensión y mayor capacidad de corriente de cada familia.

- e) En cuanto a materiales se presenta lo siguiente:  
En la familia se permiten cambios de materiales externos e internos siempre y cuando cumplan con la norma NMX-J-412/1-ANCE-2011, para lo cual se deberá probar en la certificación una muestra tipo representativa de cada material que se quiera certificar. Definiendo como tipos de material: termofijo, termoplástico, metálico y cerámico. Para esta clasificación debe referirse al material que soporta y está en contacto con las partes vivas.

Nota: En el caso de tener más de una tensión marcada en el producto como referencia, se tomará la más desfavorable.

Of. No. DGN.312.01.2016.1925

29. Criterio general en materia de certificación para agrupación de modelos de familia de canalizaciones eléctricas consideradas en el alcance de la NOM-003-SCFI-2014, mediante el cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-631-ANCE-2011 "Canalizaciones eléctricas Ductos metálicos, canales auxiliares y accesorios asociados -Especificaciones y Métodos de prueba".

Para la agrupación de familias:

- a) Mismo tipo de producto:
- Ducto no hermético a la lluvia
  - Ducto hermético a la lluvia
- b) Mismo tipo de material
- Acero
  - Aluminio
  - Cobre
  - Otro tipo de metal



DIRECCIÓN GENERAL  
DE NORMAS

25 MAYO 2016

OFICIALÍA DE PARTES  
OFICIO DESPACHADO

Se debe presentar un informe de pruebas por cada tipo de recubrimiento:

- Tipo 1: Galvanizado por inmersión en caliente después de su fabricación o ensamble
- Tipo 2: Pregalvanizado a partir de la lámina galvanizada
- Tipo 3: Galvanizado electrolítico
- Tipo 4: Cualquier otro tipo de recubrimiento.

30. Criterio general en materia de certificación para agrupación de modelos de familia de Juguetes eléctricos considerados en el alcance de la NOM-003-SCFI-2014, mediante el cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-175/1-ANCE-2005 "Juguetes eléctricos-Seguridad";

Referente a la agrupación de familia para juguetes eléctricos, se deben cumplir los siguientes criterios:

Dos o más juguetes serán considerados de la misma familia siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:

- a) Mismo tipo de juguete (misma función principal).
- b) Mismo tipo de alimentación:
- de baterías,
  - de transformador,
  - de doble alimentación.



25 MAYO 2016

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

OFICIALÍA DE PARTES  
OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.312.01.2016.1925

- c) Misma tensión nominal de alimentación.
- d) Mismos componentes del circuito eléctrico en principio de funcionamiento y diseño.
- e) Para juguetes de transformador o de doble alimentación la potencia asignada puede tener una variación de 20 %, considerando como base el modelo de mayor potencia y aplicando el límite hacia abajo.
- f) La muestra representativa de la familia será la de mayor potencia asignada y/o la que incorpore la mayor cantidad de funciones obteniéndose los resultados más desfavorables.

No podrán considerarse de la misma familia los juguetes que no cumplan con uno o más de los criterios aplicables a la definición antes expuesta.

31. Criterio general en materia de certificación para demostrar la Homogeneidad de la producción prevista en el Apéndice A (Normativo) Documentación Técnica; 9.A.1 Contenido del expediente documentación técnica del producto, inciso 8. Homogeneidad de la producción de la NOM-003-SCFI-2014.

Referente al inciso 8. Homogeneidad de la producción del Apéndice A (Normativo) Documentación técnica, el titular podrá dar cumplimiento con dicho requisito al presentar la documentación descrita en alguna de las alternativas siguientes:

1. Si el solicitante de la certificación presenta Certificado de conformidad con la norma ISO 9001 vigente del sistema de gestión de calidad del fabricante que contemple el proceso de producción del producto a certificar, el certificado debe ser emitido por un organismo de certificación de sistemas debidamente acreditado en el extranjero o país de origen, en el sector aplicable al producto a certificar.

2. Si el solicitante de la certificación presenta documentación del fabricante para demostrar la homogeneidad de la producción, ésta debe incluir al menos los requisitos siguientes de la norma ISO 9001:2008 o requisitos equivalentes e la norma ISO 9001 vigente:

- Compras,
- Control de la producción y de la prestación del servicio,
- Control de los equipos de seguimiento y medición,
- Producto no conforme,
- Acción correctiva.

3. Si el solicitante de la certificación presenta documentación del fabricante para demostrar la homogeneidad de la producción, ésta debe incluir al menos los requisitos siguientes:

OFICIALÍA DE PARTES  
OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.312.01.2016.1925

- a) Descripción del producto o de las materias primas a comprar.
- b) Requisitos para la aprobación del producto o de las materias primas a comprar, debe asegurarse que cumplen al igual que la muestra sobre la que se realizaron las pruebas para satisfacer los requisitos generales de la NOM.
- c) Verificación del producto o de las materias primas compradas, proceso documentado y equipos de inspección y prueba
- d) Registros de los resultados de la verificación del producto o de las materias primas.
- e) Proceso documentado de control de producto no conforme

4. Si el solicitante de la certificación presenta un informe de validación del sistema de Homogeneidad de la línea de producción emitido por un organismo de certificación de producto u organismo de certificación de sistemas de gestión acreditado en el extranjero o país de origen.

El informe de validación debe incluir al menos los requisitos siguientes de la norma ISO 9001:2008 o requisitos equivalentes en la norma ISO 9001 vigente:

- Compras,
- Control de la producción y de la prestación del servicio,
- Control de los equipos de seguimiento y medición,
- Producto no conforme,
- Acción correctiva.

El informe de validación deberá ser emitido como resultado de una evaluación en sitio a la línea de producción.

Nota: La documentación técnica para las alternativas 2 y 3 debe ser emitida por el fabricante del producto a certificar.

32. Criterio general en materia de certificación para agrupación de modelos de familia de productos eléctricos que utilizan para su alimentación otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías, acumuladores y autogeneración, considerados en el alcance de la NOM-003-SCFI-2014.

Referente a la agrupación de familia para productos eléctricos que utilizan para su alimentación otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías, acumuladores y autogeneración, se deben cumplir los criterios siguientes:

Dos o más productos serán considerados de la misma familia siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:

- a) Mismo tipo de producto (en caso de existir criterios específicos para el tipo de producto, estos deben ser aplicados).
- b) Misma fuente de energía para su alimentación.

25 MAYO 2016

OFICIALÍA DE PARTES  
OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.312.01.2016.1925

- c) Misma tensión nominal de alimentación.
- d) Mismos componentes del circuito eléctrico en principio de funcionamiento y diseño. Se permiten variaciones estéticas.
- e) En caso de tener accesorios, la muestra representativa de la familia será la que incluya el accesorio que proporcione los resultados más desfavorables.

No podrán considerarse de la misma familia los productos que no cumplan con uno o más de los criterios aplicables a la definición antes expuesta.

33. Criterio general en materia de certificación para definir familias de artefactos eléctricos considerados en el alcance de la NOM-003-SCFI-2014, en su Apéndice B (Normativo), 9.B.3 Criterios específicos para definir familias de artefactos eléctricos, inciso d).

d) La familia ampara a modelos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tensión	Corriente
Hasta 250 V	Familia 1 $\leq$ 50 A Familia 2 $>$ 50 A
Mayor a 250 V	Familia 3 $\leq$ 50 A Familia 4 $>$ 50 A

La familia cubre cualquier capacidad de operación en corriente, pero en la certificación inicial se deberá probar la muestra tipo más representativa de mayor tensión y mayor capacidad de corriente de cada familia.

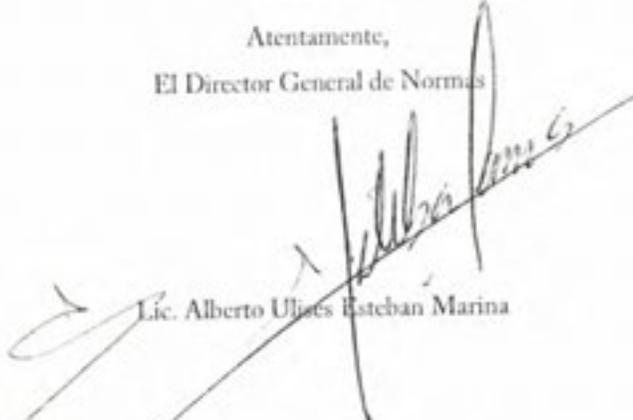
34. Criterio general en materia de certificación del esquema de certificación de numeral 9.6.4 Esquema de certificación con seguimiento del producto en fábrica o bodega, con respecto a la ampliación de la vigencia de los certificados de un año a dos años, el titular del certificado debe presentar:

El historial de al menos 5 años en procesos de la evaluación de la conformidad sin cancelaciones por incumplimiento de NOM a través de lo siguiente:

Of. No. DGN.312.01.2016.1925

- a) Copia de los certificados emitidos por el o los organismos de certificación acreditados y aprobados que acrediten historial de al menos 5 años con la NOM-003-SCFI-2014.
- b) Carta o cartas emitidas por el o los organismos de certificación de producto que hayan otorgado dichos certificados manifestando la no cancelación por incumplimiento durante su vigencia.

Atentamente,  
El Director General de Normas

  
Lic. Alberto Ulises Esteban Marina



DIRECCIÓN GENERAL  
DE NORMAS

25 MAYO 2016

OFICIALÍA DE PARTES  
OFICIO DESPACHO

- C.c.p. Lic. María del Rocío Ruiz Chávez. Subsecretaría de Competitividad y Normatividad Mercantil. SE.  
Ing. Roberto Alegría Solís. Director General del COMENOR, y Secretario Técnico del Grupo de Trabajo.  
Mtra. María Isabel López Martínez. Directora Ejecutiva. Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA).  
Laboratorios de Prueba (Ensayo) acreditados y aprobados para evaluar la norma oficial mexicana, norma mexicana referida en la misma o norma particular del producto eléctrico que se regulan, materia de estos criterios que se aprueban.

RJCC\*fsr

Vol. 2514/Criterios 2016

CDD 1S.53

